



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1979 DE 2017 24 NOV. 2017

“Por la cual se incorpora el elemento Cesta Papelera M-122 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 1° y el artículo 3° del Decreto Distrital 603 de 2007, y literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 959 de 2000 “*Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá*”, define el mobiliario urbano así:

*“(…) se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos colocados a instancias de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.*

*Son elementos de Amoblamiento urbano, entre otros los siguientes:*

*(…) De salud e higiene: Los baños y objetos recolectores de basura; (…)*”.

Que el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 603 de 2007 “*Por el cual se actualiza la "Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.", adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones.*” establece que “*La Secretaría Distrital de Planeación podrá definir, modificar o ajustar el diseño de los elementos que conforman el Mobiliario Urbano de la ciudad.*”

Que el artículo 2° del citado Decreto dispone que:

*“Artículo 2°. Para los efectos de este decreto, el diseño del Mobiliario Urbano de Bogotá, Distrito Capital, será el definido en los planos y gráficas que forman parte integrante del documento denominado "CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ" elaborado por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



21 NOV 2017

RESOLUCIÓN No. 1979 DE 2017 Pág. 2 de 7

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorpora el elemento Cesta Papelera M-122 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

Que el artículo 3º ibídem consagra que:

*“Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el presente Decreto o en la Cartilla, podrán ser aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad.*

*Los proyectos de amoblamiento urbano por el sistema de concesión podrán ajustarse a especificaciones técnicas y diseños no previstos en la cartilla que se aprueba por este Decreto, sujetándose a las siguientes reglas, las cuales deberán ser cumplidas después de la adjudicación del contrato:*

*1. El concesionario deberá elaborar una cartilla que contemple los criterios de diseño, fichas técnicas descriptivas, criterios de ubicación y parámetros de instalación por los que se regirá el mismo.*

*2. La cartilla será suministrada a la entidad concedente y copia de ésta deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación -Taller del Espacio Público-, para su información.”*

Que el Decreto Distrital 620 de 2007 “Por medio del cual se complementa el Plan Maestro de Residuos Sólidos (Decreto 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la regularización y construcción de las infraestructuras y equipamientos del Sistema General de Residuos Sólidos, en Bogotá Distrito Capital.” en su artículo 18 establece que “ (...) Las canecas, canastillas y recipientes señaladas en este artículo para sistema general de residuos sólidos, serán homologadas por la SDP, a través de la Dirección del Taller del Espacio Público (...) **Localización:** Las canecas y canastillas se ubicarán sobre el espacio público, en la franja de mobiliario urbano, en sectores de gran afluencia de público como parques, ciclo rutas, alamedas o zonas residenciales, evitando interferir con la circulación peatonal o vehicular. (...)”.

Que el literal n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013 “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones” determina que:

*“Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:*

*(...)*

*n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría. (...)*”





24 NOV. 2017

RESOLUCIÓN No. 1979 DE 2017

Pág. 3 de 7

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorpora el elemento Cesta Papelera M-122 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

Que el artículo 13 de la citada disposición consagra que:

*“Son funciones de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:*

(...)

*k) Diseñar elementos y especificaciones técnicas de aplicación general para el espacio público. (...)”*

Que el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, señala los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, y el componente de amoblamiento urbano, incluyendo dentro de éste último, el mobiliario:

*“(...) 2.2.1.6 Elementos de salud e higiene tales como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras. (...)”*

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.4.57 del citado Decreto “Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

*La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.”*

Que el artículo 2.3.2.2.4.58 ibídem, define las características de las canastillas o cestas públicas, así:

*“Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:*

- 1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.*
- 2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.*
- 3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.*
- 4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



24 NOV. 2017

RESOLUCIÓN No. 1979 DE 2017 Pág. 4 de 7

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorpora el elemento Cesta Papelera M-122 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.

6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.”

Que a través de oficio con radicado 20174000033191 del 22 de marzo de 2017, la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos le informa a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP- EAB que autoriza la instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos para el almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes en postes de alumbrado público (Activos de Nivel 0 y Activos de Nivel 2).

Que mediante solicitud con radicado No. 1-2017-23124 del 4 de mayo de 2017, Angélica Arenas Arango en calidad de Gerente Corporativo de Residuos Sólidos (E) de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP- EAB, presentó ante la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación solicitud para que se adelante el proceso correspondiente a la autorización o permiso que se requiera para incluir en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. el elemento Cesta Papelera, para lo cual se anexan los respectivos soportes.

Que mediante el radicado No. 2-2017-31113 del 30 de junio de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación realizó observaciones a la solicitud presentada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP- EAB para la inclusión del elemento Cesta Papelera en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. y solicitó el ajuste y complementación de la información del proyecto en los siguientes términos:

*“(…) Dentro de la información de las fichas presentadas se deben incorporar criterios de ubicación del elemento y su relación con los demás componentes del espacio público en los diferentes espacios de implementación, (Andenes, Plazas, Parques, etc.).*

*Se debe detallar para el caso específico cuando la cesta que requiere un soporte independiente, los procedimientos y condiciones técnicas de instalación de dicho soporte, tanto para áreas duras como empedradas adjuntas a senderos peatonales.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1979 DE 2017

24 NOV 2017

Pág. 5 de 7

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorpora el elemento Cesta Papelera M-122 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

*Teniendo en cuenta que el elemento objeto del estudio corresponde a un modelo industrial desarrollado por una compañía extranjera, con unas características de diseño particulares y que se pretende incorporar como elemento de mobiliario urbano para Bogotá D.C. en la Cartilla que para tal fin está establecida, es necesario certificar que no existe ningún tipo de registro de propiedad industrial que se constituya en un riesgo legal o contractual para la Administración Distrital, razón por la cual es necesaria presentación de certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio garantizando la no existencia de mencionado registro.”*

Que en respuesta al oficio de observaciones, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP- EAB mediante los radicados 1-2017-39265 del 18 de julio de 2017 y 1-2017-43200 del 3 de agosto de 2017, indicó las condiciones generales de ubicación del elemento Cesta Papelera en diferentes componentes del espacio público de la ciudad, así:

*“(…) El tipo de cesta adquirido, facilita el acceso a los usuarios transeúntes para depositar sus residuos sólidos, en sentido de la acera para flujos de alta peatonalidad. (vr. gr. cerca de estaciones de Transmilenio) y que no entorpezca el tránsito de personas. Otros puntos importantes son los cruces de calles, los pasos de peatones, las salidas de centros comerciales o las paradas de autobuses, andenes y aledaños, colegios, etc.*

*La cesta está calculada una por cada 55 o 75 habitantes entre 40 y 80 metros entre una y otra dependiendo de la zona, por ejemplo, en zonas residenciales técnicamente se considera una por cada 75 habitantes en un radio de 80 metros entre una y otra. Si el tráfico peatonal no es elevado las cestas se ubicarán principalmente en esquinas, buscando los pasos de los peatones, evitando en todo momento que obstaculice el tránsito de peatones, dificulte la visibilidad de los conductores de vehículos y la señalización vertical de la ciudad.*

*Es importante anotar que siempre se utilizará como criterio de orientación el sentido de circulación de los vehículos, facilitando así las labores de inspección al tener la posibilidad de verificar el estado de las cestas mientras se circula. En los pasos de cebra, la orientación será del cruce del peatón.*

*Para el caso de aceras anchas (superiores a 3 metros) o con jardineras entre farola y farola se orientan hacia el interior de la calle, para facilitar su uso por el peatón.*

*En términos generales, la distancia establecida entre papeleras es:*

- Para calles o zonas muy poco transitadas, periferia y zonas residenciales entre 50 a 100 metros.
- Para calles o zonas normales con mayor afluencia de público, entre 30 – 50 metros
- Para calles peatonales, comerciales y Metro/Transmilenio entre 20 a 30 metros.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1979 DE 2017 Pág. 6 de 7

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorpora el elemento Cesta Papelera M-122 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

*En parques su ubicación será sobre los caminos interiores más transitados sobre luminarias o poste y en la entrada y salida del parque además cerca de los puntos de venta como kioscos. Ahora, con la finalidad de optimizar los costos de recolección de los residuos depositados en las papeleras de vía pública, se recomienda instalar **Puntos Dobles** o sea dos papeleras en un mismo poste (...)*

Que adicionalmente se complementó la información para las fichas, incluyendo los procedimientos y condiciones técnicas de los soportes independientes de instalación de las Cestas Papeleras tanto para áreas duras como empedradas adjuntas a senderos peatonales donde no existen postes. Así mismo, se allegó copia del oficio radicado No. IT2017/0005640 mediante el cual la Superintendencia de Industria y Comercio atiende la consulta sobre la existencia de registro de propiedad industrial sobre el modelo propuesto, realizada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP- EAB, en los siguientes términos:

*“(...) que la búsqueda a nivel nacional se realizó sobre la descripción aportada por usted, la cual se refiere a una “CESTA URBANA PARA RESIDUOS PEATONALES MODELO CIBELES (...)”*

*(...)*

*“(...) No se encontró ninguna solicitud de patente presentada en Colombia, que mostrara exactamente el modelo de caneca descrito. (...)”*

Que una vez estudiada la solicitud elevada por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP – EAB, la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial encontró viable la incorporación del elemento Cesta Papelera en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. al cual se le asignó la referencia M-122.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Incorporar en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C. el elemento Cesta Papelera M-122 cuyo diseño y especificaciones aparecen en las fichas anexas a la presente Resolución, elaboradas por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP- EAB en coordinación con la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1979 DE 2017

24 NOV. 2017

Pág. 7 de 7

Continuación de la Resolución “Por la cual se incorpora el elemento Cesta Papelera M-122 en la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.”

**Artículo 2.** Las fichas anexas a la presente Resolución, a que se refiere el artículo 1º, forman parte integral de este acto administrativo y de la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.

**Artículo 3.** Contra la presente Resolución no proceden recursos en sede administrativa.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra y deberá ser comunicada a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Asco de Bogotá ESP- EAB.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **24 NOV. 2017**

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisión técnica: *ME* Mauricio Enrique Acosta Pinilla  
Martha Eugenia Bernal Pedraza  
Nelly Yolanda Vargas Contreras

Subsecretario de Planeación Territorial *N*  
Directora Taller del Espacio Público (E) *AB*  
Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial *YUC*

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis  
Miguel Henao Henao  
Doris del Pilar Molina Romero

Subsecretario Jurídico *ST*  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos *MJM*  
P.E. – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *Q*

Proyectó: John Jairo Duque Ríos.

Prof. Dirección Taller del Espacio Público *D*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# Cartilla de Mobiliario Urbano



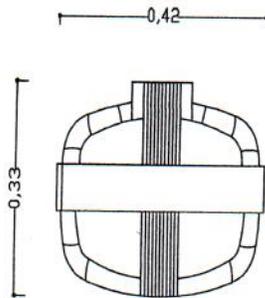
Secretaría Distrital de Planeación  
Taller del Espacio Público

## Cesta Papelera



24 NOV 2017

1979



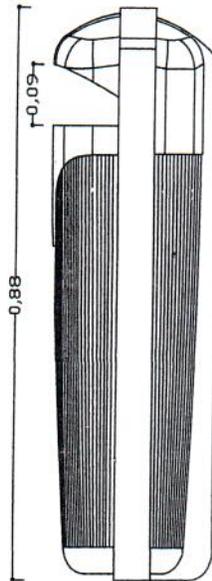
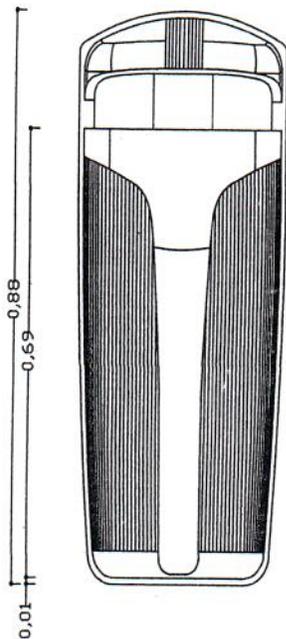
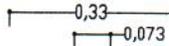
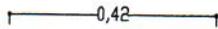
LOGO

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DIMENSIONES 90 x 100 mm

TPO TERMOGRABADO BLANCO

IDENTIFICACIÓN  
INSTITUCIONAL



VISTAS ISOMETRICAS  
ESC 1 : 10

### Descripción

Dispositivo con capacidad de 30 litros, para el almacenamiento de residuos sólidos generados por los habitantes. Cuenta de sistema de apertura y cierre mediante basculación del mismo con llave de seguridad, alambre que impide el ingreso de agua en caso de lluvia, revestido antirreflejo y resistente a la abrasión, acerosinox y soldadura. Incluye mecanismo de acero inoxidable y sistema de identificación en blanco, con protección antirreflejo.

### Materiales

Cuerpo, tapa y soporte de Polietileno, revestido de tipo antirreflejo (AMR), acabado antirreflejo de alta resistencia.

### Acabados

Acabado con antirreflejo en el exterior y revestido antirreflejo.

### Instalación

El elemento permite su instalación en medios existentes, nuevos o generados, mediante soportes (cuerpo) metálicos con resillas de acero inoxidable (resillas) según sea el caso y permite su instalación sencilla (sin soldadura) y rápida (sin estructuras de ningún tipo) a campo.

### Mantenimiento

Se debe realizar la revisión periódica de la limpieza y el estado de las componentes del elemento.  
En caso de encontrar fallas de piezas o averías, repararlas periódicamente, de acuerdo a las especificaciones.

### Anotaciones

NOTA 1: El material de este proyecto de iluminación pública será donado de conformidad con las indicaciones del artículo 207 del Código de Comercio y el artículo 208 del Código de Procedimiento Civil, en el caso de que el municipio de Bogotá no sea el propietario de la propiedad de construcción, explotación y mantenimiento (Asociación de Usuarios).

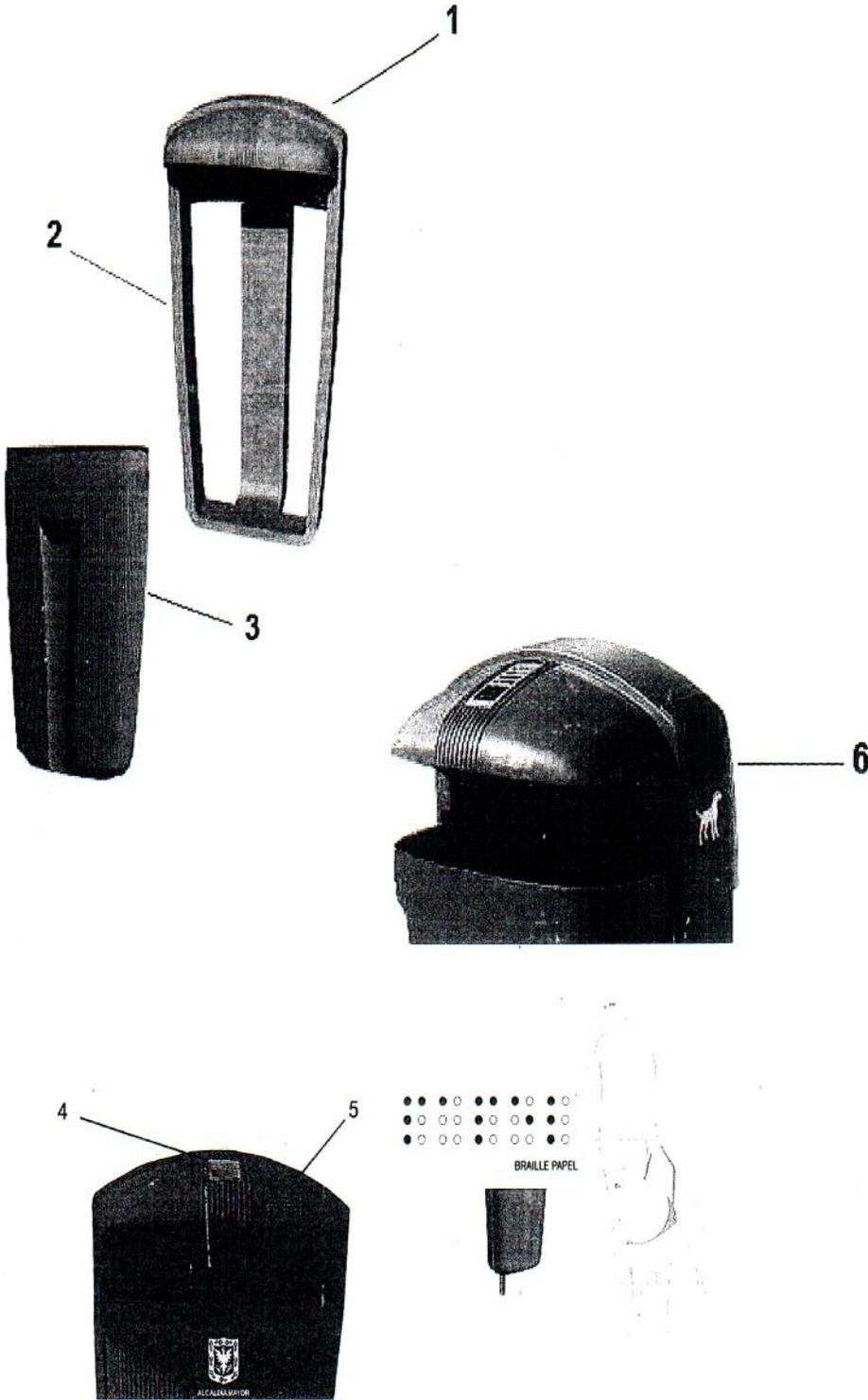


## Cesta Papelera



24 MAR 2017

1979



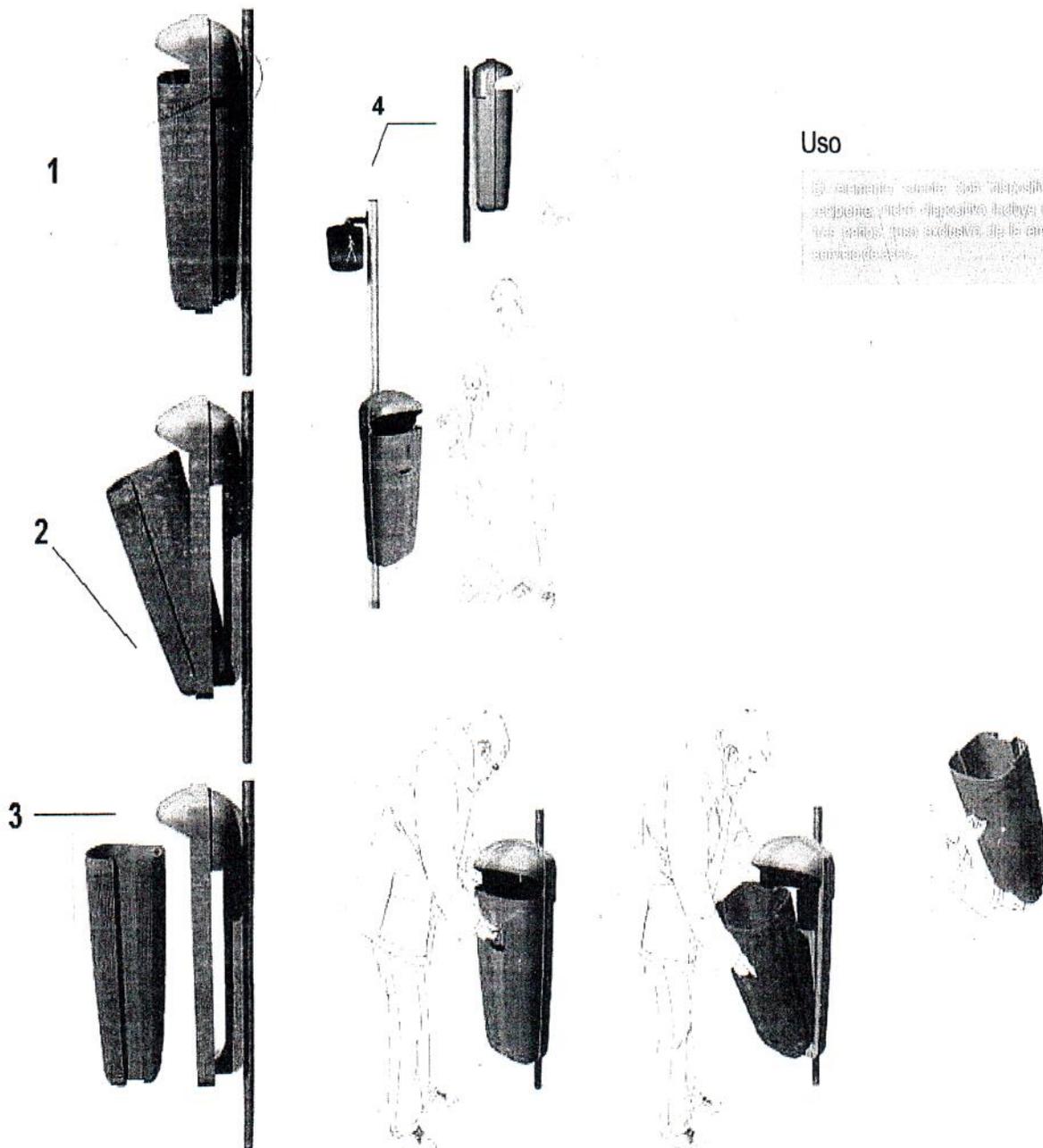
### Componentes

1.	Capa
2.	Cuerpo
3.	Cuerpo inferior
4.	Cuerpo superior
5.	Detalle de cuerpo superior
6.	Detalle de cuerpo inferior



24 NOV 2017

1379



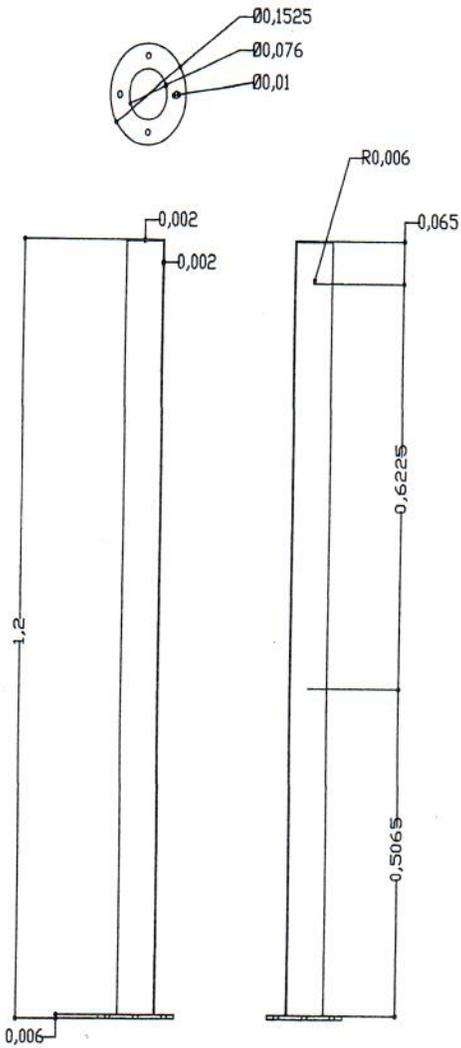
### Uso

El usuario puede utilizar este dispositivo para depositar el residuo, pero el dispositivo debe estar en un lugar adecuado de uso público, para asegurar la correcta disposición de los residuos.

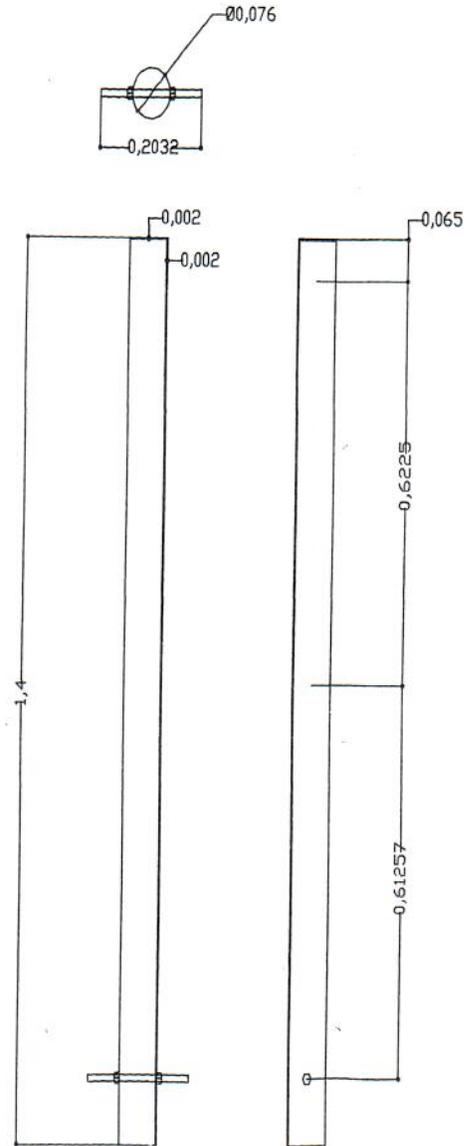


24 NOV 2017

1379



SOPORTE INDEPENDIENTE  
ZONAS CON PISO EN CONCRETO  
ESC 1 : 10



SOPORTE INDEPENDIENTE  
ZONAS CON PISO EN TIERRA  
ESC 1 : 10



### Soporte Independiente

Accesories complementarios a la cesta papeleras de tipo metálico de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas. Debe ser de tipo inoxidable para garantizar su durabilidad y resistencia a la corrosión. En el caso de soportes dependientes de las modelaciones técnicas adjuntas en el caso de la zona de instalación.